

mayo de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11923, columna segunda, línea doce, donde dice: «... parcial marca el límite de las riberas en las máximas...», debe decir: «... parcial, si bien cuando se fue a deslindar su colindancia...».

13545 RESOLUCION de 17 de junio de 1980, del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 14 de julio de 1980, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Guitamarín G», sita en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, propiedad de don Miguel Martínez Moya, domiciliado en San Celoni, provincia de Barcelona (calle Calvo Sotelo, número 57), afectada por Decreto de fecha 27 de enero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 17 de junio de 1980.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—9.751-E.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

13546 ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Escalator, S. L.», número 622 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de febrero de 1979, a instancia de don Miguel Casadevall Pi, en nombre y representación de «Escalator, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Escalator, S. L.», con el número 622 de orden y casa central en La Escala (Gerona), Cami Ample, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

13547 ORDEN de 19 de junio de 1980 por la que se prorrogua el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses más, a partir del día 28 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras automáticas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio; Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13548 ORDEN de 19 de junio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Novalux Ibérica, S. A.», por Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar mercancías de importación y módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Novalux Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de reactancias, solicita su modificación en el sentido de rectificar mercancías de importación y módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Novalux Ibérica, S. A.», con domicilio en avenida de la Industria, 6, La Garriga (Barcelona), por Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), en el sentido de quedar rectificada la autorización otorgada por la Orden ministerial de 25 de abril de 1977, así como su ampliación/concedida por Orden ministerial de 4 de mayo de 1978, en los siguientes términos:

Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio)

Apartado primero, letra a), primeras materias:

2. Hilo de cobre esmaltado, de 0,40 milímetros de diámetro (partida arancelaria 85.23 B-1).

3. Hilo de cobre esmaltado, de 0,29 milímetros de diámetro (partida arancelaria 85.23 B-1).

5. Poliamida 66, tipo Ultramid A-3 HGS o tipo Sniavitrid SSD/250 KNF, empleada en la fabricación de los núcleos de las bobinas (P. A. 39.01 E-2).

6. Hilo de cobre desnudo, de 0,40 milímetros de diámetro (partida arancelaria 74.03 A-1).

7. Hilo de cobre desnudo, de 0,29 milímetros de diámetro (partida arancelaria 74.03 A-1).

Apartado primero, letra b), partes o piezas terminadas:

9. Núcleos de bobinas, fabricados con poliamida 66, tipo Ultramid A-3 HG-5 o tipo Sniavitrid SSD/250 KNF (P. A. 85.01 L-2).

10. Muelles de bronce, con aleación de cinc, para contactos eléctricos, con un peso de 46 gramos cada 100 unidades (partida arancelaria 85.19 B).

Apartado segundo, efectos contables:

Para la mercancía 1): 116,05 por cada 100 contenidos.

Para la mercancía 1): el 13,83 por 100 como subproductos, adeudables por la P. A. 73.03 A-2-b.

Orden ministerial de 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio)

Apartado primero:

Hilo de cobre desnudo, de 0,285 milímetros de diámetro (partida arancelaria 74.03 A-1).

Hilo de cobre desnudo, de 0,29 milímetros de diámetro (partida arancelaria 74.03 A-1).

Hilo de cobre esmaltado, de 0,285 milímetros de diámetro (partida arancelaria 85.23 B-1).

Hilo de cobre esmaltado, de 0,29 milímetros de diámetro (partida arancelaria 85.23 B-1).

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectiva-